



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-456-04-01-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“ Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan.”*;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“...para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley”* ;
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha 09 de diciembre del 2015, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016;

- Que,** con fecha 06 de abril de 2016 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 740 del 25 de abril de 2016;
- Que,** mediante Resolución N°. PLE-CPCCS-341-06-10-2016-E , el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 1 resolvió *“Posesionar a los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, y que se han presentado ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Social para ser legalmente posesionados...”*;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, dispone que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural, mediante publicación en tres diarios de circulación nacional, en el portal web institucional y carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS”*. En su segundo inciso se señala *“Las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria fuera del territorio nacional, a fin de obtener la participación activa de las y los ecuatorianos en el exterior”*;
- Que,** el artículo 16 del Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana determina el contenido de la convocatoria;
- Que,** mediante Memorando Nro.CPCCS-CCS-CNI-2016-0015-M, de fecha 02 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Norma Elisa Quiñonez Quevedo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, se adjunta el Informe y Resolución de Reconsideración a la Admisibilidad Resolución No. CCS-CNI-003-2016/ Informe Nro. CCS-CNI-004-2016;



- Que,** el artículo 5 de la Resolución No. CCS-CNI-003-2016, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección el 02 de diciembre de 2016, señal que *“Sobre la base de la atribución prevista en el artículo 36, numeral 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, elevar a consulta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la posibilidad de ampliar el término para la recepción de postulaciones ciudadanas dentro del presente concurso, previo a continuar con la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, con el objeto de lograr una mayor participación, inclusión y representatividad, sobre la base del Informe de Postulaciones Recibidas y Admitidas por cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;*
- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-410-07-12-2016, de fecha 07 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 2 *“Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que, en caso de persistir la consulta realizada por la Comisión Ciudadana de Selección, proceda con la elaboración del respectivo informe jurídico en relación con la consulta realizada por la Comisión Ciudadana de Selección que llevar adelante el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil, ante los “CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA”, mediante Resolución N° CCS-CNI-003-2016; informe que deberá presentarse para la próxima sesión del Pleno del Consejo, a fin de que se constituya en un insumo para la resolución de la consulta planteada por la Comisión Ciudadana de Selección”;*
- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 1 *“Dar por conocido el Informe Jurídico presentado por el Dr. Diego Molina Restrepo, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0538-M, de fecha 09 de diciembre de 2016, en relación con la consulta elevada por la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, acoger parcialmente las recomendaciones presentadas en el mencionada Informe Jurídico”, de igual manera en el artículo 2 “Suspender el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, con el fin de respetar el principio de eficacia y eficiencia administrativa y de precautelar los recursos públicos”, en el artículo 3 “Realizar una nueva convocatoria para la conformación de los Consejos Nacionales para la Igualdad que no tienen el número de postulantes requerido en el artículo 40 del Reglamento del concurso, la misma que deberá realizarse el 06 de enero de 2017”; en el artículo 4 “Disponer que las y los*

*postulantes que ya han superado la Fase de Admisibilidad y Reconsideración a la Admisibilidad mantengan su calidad de admitidos, en respeto a sus derechos de participación. Así también, disponer que los postulantes no admitidos puedan volver a postularse nuevamente y en caso de ser admitidos se sumen a los postulantes ya admitidos”; y, en el artículo 5 “Ordenar que una vez que se cuente con los postulantes necesarios, se continúe con el concurso y se dé inicio a la etapa de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, prevista en el artículo 23 del Reglamento del concurso”;*

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-442-22-12-2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el 1 resolvió *“Aprobar el texto de la nueva convocatoria para el concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y, de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el siguiente contenido de la convocatoria...”*; de igual manera en el artículo 2 resolvió *“Disponer que el 06 de enero de 2017, la Coordinación de Comunicación publique la convocatoria al concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, principales y suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las delegaciones provinciales la difusión de la convocatoria”*; y,

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGC-2017-0004-M, de fecha 04 de enero de 2017, el Sr. Andrés Antonio Jarrín Terán, Coordinador General de Comunicación Social, señala que *“...sobre la base de la cédula presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas correspondiente al año 2017, se registra una asignación para la gestión anual de la Coordinación General de Comunicación de un monto de \$ 9.844,00 USD, que corresponde al 2,0% del presupuesto requerido y solicitado, mismo que no permitirá realizar las acciones inherentes a esta unidad, incluidas las publicaciones requeridas de los procesos de designación de autoridades que al momento lleva y deberá realizar el CPCCS. Además, sobre la base de la normativa del Consejo Nacional Electoral para poder realizar publicaciones institucionales en medios de comunicación masiva se requiere la autorización del contenido por parte del CNE”* de igual manera en el segundo párrafo del mencionado memorando señala que *“lo expuesto y en vista que la Coordinación Nacional de Comunicación está a expensas de la asignación presupuestaria y la aprobación por parte del CNE del contrato para realizar publicaciones, mismo que debe contar con una certificación presupuestaria, nos encontramos en la situación que la “Segunda Convocatoria para la integración de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana”, prevista a realizarse el viernes 6 de enero de 2017, de acuerdo con las resoluciones del*



*Pleno No. PLE-CPCCS-425-14-12-2016-E y PLE-CPCCS-442-22-12-2016; no se alcanzaría a realizar la publicación en la fecha resuelta” finalmente solicita y recomienda que “se postergue la publicación de la segunda convocatoria para la integración de los CNI; por lo que se prevé se tenga el presupuesto en la partida correspondiente y la autorización del CNE para la semana del 9 al 11 de enero, para lo cual la publicación se la debería realizar el día viernes 13 de enero”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

### RESUELVE:

**Art.1.-** Dar por conocido el memorando No. CPCCS-CGC-2017-0004-M, de fecha 04 de enero de 2017, suscrito por el Sr. Andrés Antonio Jarrín Terán, Coordinador General de Comunicación Social, y acoger la recomendación en el sentido de que la segunda convocatoria para el Concurso de Méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, principales y suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, sea publicada el día viernes 13 de enero de 2017.

**Art. 2.-** Disponer que en la fecha señalada en el artículo anterior, la Coordinación de Comunicación publique la segunda convocatoria al concurso de méritos para la selección y designación los Consejeros y Consejeras, principales y suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades de Discapacidades y, de Movilidad Humana, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana en tres diarios de circulación nacional, en el portal web, en los idiomas de relación intercultural, debiendo garantizarse su difusión a través de los medios idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad. Disponer además se coordine con las Delegaciones Provinciales la difusión de la convocatoria.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, realicen la difusión, promoción y seguimiento de la segunda convocatoria, a partir de la nueva fecha de publicación, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, debiendo garantizarse que la misma se realice a través de los medios de comunicación idóneos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales; y a las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que procedan como corresponda; así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a los Consejos Nacionales para la Igualdad, a las Delegaciones Provinciales y a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, para su conocimiento.

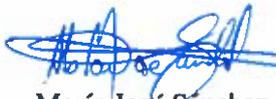
AV

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.



**Yolanda Raquel González Lastre**  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.



**María José Sánchez Cevallos**  
**SECRETARIA GENERAL**

